RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2024. N º 001 DD-03D01-MAG MINISTERIO DE AGRICULTURA y GANADERÍA

Mgs. Francisco Esteban Ramírez Cabrera, en calidad de Director Distrital Agropecuario del Cañar, de conformidad con la Acción de Personal Nº 0034-CGAF/DATH de fecha 03 de enero de 2024 que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de ***juridicidad*** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "***Art. 5.- Principios comunes.-*** *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:* ***1. Sujeción a la planificación.-*** *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*" (https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: "*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. […]*" (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema;*

Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, **el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*";

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: "***Plan Anual de Contratación - PAC-.-*** *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan*. […]" (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el*

año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. ***El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año*** *e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. […]*" (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "***Plan Anual de Contrataciones-PAC.-*** *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año*.";

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: "***Módulos facilitadores.-*** *Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.* […]" (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2024**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes

tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: ***"Art. 36.- Planificación de la compra.-*** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*"; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que con memorando N° MAG-DDCAÑAR-2024-0024-M, de fecha 08 de enero de 2024, la máxima autoridad de la institución emite autorización para la elaboración de la resolución PAC 2024 y la publicación de la misma en el portal de compras públicas y la página web institucional, con el antecedente "*De acuerdo a solicitud emitida mediante memorando No.MAG-UGDAFCAÑAR-2024-0012-M mismo que anexo, me permito autorizar elaboración de la resolución PAC por parte del Abg. Xavier Bustos y una vez que se emita realizar las respectivas publicaciones tanto en el Portal de Compras Públicas por la Ing. Diana Rodríguez como en la pág. WEB Institucional por el Lcdo. Santiago Pazmiño, para lo cual se anexa la matriz*.", y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año **2024**, de la Dirección Distrital 03D01.Azogues-Biblián-Déleg-MAG previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General, acorde a siguiente detalle:

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA								INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	REORMA			
PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	RENGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO (normal/no normal)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	INCLUSIÓN	ELIMINACIÓN
1	000	001	530204	0301	002	0	0	859400011	Servicio	Servicio de impresión de carnet y agendas institucionales para el personal administrativo y técnico perteneciente a la Dirección Distrital 03d01 Azogues-Biblián-Déleg.	1	Unidad	1146	x			Normalizado	no	Ínfima Cuantía	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	
1	000	001	520255	0301	001	0	0	333100012	Bien	Contratación del servicio de combustible para el parque automotor en el cantón	1	Unidad	2400	x			Normalizado	no	Ínfima Cuantía	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	

										Azogues pertenecienteal a la Dirección Distrital 03d01 Azogues Biblián Déleg-MAG																		
1	000	001	530255	0301	001	0	0	333100012	Bien	Contratación del servicio de combustible para el parque automotor en el cantón Cañar pertenecienteal a la Dirección Distrital 03d01 Azogues Biblián Déleg-MAG	1	Unidad	2000	x			Normalizado	no	Ínfima Cuantía	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	
1	000	001	530255	0301	001	0	0	333100012	Bien	Contratación del servicio de combustible para el parque automotor en el cantón la Troncal pertenecienteal a la Dirección Distrital 03d01	1	Unidad	1600	x			Normalizado	no	Ínfima Cuantía	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	

										Azogues Biblián Déleg-MAG																		
1	000	001	530405	0301	001	0	0	8,714E+09	Servicio	Contratación de servicio de rencauche de neumáticos para los vehículos de la Dirección Distrital 03D01 Azogues-Biblián-Déleg-MAG	1	Unidad	2000	x			Normalizado	no	Ínfima Cuantía	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	
1	000	001	530704	0301	001	0	0	831600011	Servicio	Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos	1	Unidad	1175	x			Normalizado	no	Ínfima Cuantía	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	
1	000	001	530802	0301	001	0	0	881220011	Bien	Adquisición de Prendas de Vestir para el personal perteneciente a Código de Trabajo	1	Unidad	163,7	x			Normalizado	no	Catálogo electrónico	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	

1	000	002	530803	0301	001	0	0	333800212	Bien	Adquisición de Lubricantes para los vehículos del parque automotor pertenecientes a la Dirección Distrital 03d01 Azogues, Biblián, Déleg, MAG	1	Unidad	2517	x			Normalizado	no	Ínfima Cuantía	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	
1	000	001	530813	0301	001	0	0	622810011	Bien	Adquisición de Repuestos y Accesorios para los vehículos institucionales del parque automotor de la Dirección Distrital 03d01 Azogues, Biblián, Déleg	1	Unidad	4000	x			Normalizado	no	Ínfima Cuantía	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	
1	000	001	530813	0301	001	0	0	3,611E+10	Bien	Adquisición de Neumáticos para los Vehículos Institucionales de	1	Unidad	4083				Normalizado	no	Catálogo electrónico	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	

										la Dirección Distrital 03D01 Azogues-Biblián Déleg-MAG																		
1	000	001	530814	0301	001	0	0	154001151	Bien	Adquisición de desparasitantes, vitaminas, semillas de hortalizas para ser utilizado en el área de atención de la Dirección Distrital Azogues, Biblián, Déleg-MAG.	1	Unidad	8652	x			Normalizado	no	Subasta inversa Electrónica	no	n/a	n/a	común	GASTO CORRIENTE			x	

Art. 2.- **DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TIC's-, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2024** tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- **DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Dado en la ciudad de Azogues a los 15 del mes de enero de 2024

Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ESTEBAN RAMIREZ CABRERA

Mgs. Francisco Esteban Ramírez Cabrera
DIRECTOR DISTRITAL CAÑAR.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA